

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 263

SAN ISIDRO, 23 JUN 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe Vía Remota N° 063-2022-1710-SOF-GFA/MSI y el Memorándum Vía remota N° 266-2022-1710-SOF-GFA/MSI de la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización; el Informe N° 011-2022-1310-SEP-GIPMU/MSI de la Subgerencia de Estudios y Proyectos; el Informe Técnico N° 00007-2022-050-OPMI-GPPDC/MSI y el Memorando N° 0000282022-050-OPMI-GPPDC/MSI del Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 138-2022-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 076-2022-0500-GPPDC de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Corporativo; los Informes N° 000141-2022-1320-SOPU-GIPMU/MSI y N° 000153-2022-1320-SOPU-GIPMU/MSI de la Subgerencia de Obras Públicas; los Informes N° 036-2022-1300-GIPMU/MSI y N° 095-2022-1300-GIPMU/MSI de la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano; y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es el responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades antes señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del referido Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone lo siguiente: “11.4 Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; y vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana, seguridad interna y defensa nacional; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; (...). Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años (...). La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Para la aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.10 del artículo 9 de la presente Ley”;

Que, de la norma antes citadas se desprende que la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, prohíbe la adquisición de vehículos salvo los casos de adquisición de vehículos para la consecución de las metas de las inversiones y la





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°263

renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, entre otros, siendo necesario que dicha autorización se materialice a través de una Resolución emitida por el Titular de la Entidad;

Que, la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización, mediante Informe Vía Remota N° 063-2022-1710-SOF-GFA/MSI de fecha 04.02.2022, complementado con Memorandum Vía Remota N° 226-2022-1710-SOF-GAF/MSI de fecha 24.03.2022, remite el Informe N° 05-2022-1710-GMR-SOF-GFA/MSI del Jefe de operaciones a través del cual sustenta la necesidad de repotenciar y/o reponer la flota vehicular de dicha Subgerencia indicando que la insuficiencia y el desgaste de las unidades con las que se cuenta actualmente constituyen una limitación para el cumplimiento de las actividades operativas y atención oportuna a las solicitudes y exigencias de los vecinos; motivo por el cual solicita se identifique el proceso de inversión y/o la modalidad de adquisición de vehículos a fin de cubrir dicha necesidad;

Que, con Informe N° 011-2022-1310-SEP-GIPMU/MSI de fecha 19.05.2022, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, en su calidad de Unidad Formuladora, alcanzó a la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano la IOARR Aprobada denominada "Adquisición de vehículo, motocicleta, camión baranda y vehículo; además de otros activos en el (la) Subgerencia de Operaciones de Fiscalización en la localidad de San Isidro, distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima" con CUI N° 2551250, preciando que la misma tiene una inversión total de S/ 1'175,005.82 y que el objetivo de ésta es el mejorar los cuatro (04) servicios que presta la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización, a través de la adquisición de diferentes unidades móviles para el traslado de personal operativo evitando la pérdida de tiempo y el número de viajes realizados hacia los puntos designados y la reposición de equipamiento complementario para el desarrollo de sus labores;

Que, al respecto, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), a través del Informe Técnico N° 0007-2022-050-OPMI-GPPDC/MSI de fecha 07.06.2022, indica que se ha procedido a incorporar dicha IOARR en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, considerando que: a) la inversión que se solicita incorporar se encuentra alineada a los criterios de priorización aprobados por la Municipalidad de San Isidro; b) Dicha Inversión contribuye efectivamente al cierre de las diferentes brechas identificadas dentro de la Entidad y c) la Municipalidad de San Isidro cuenta con los recursos necesarios para financiar la inversión que se incorpora como inversión no prevista; asimismo, a través del Memorando N° 000028-2022-050-OPMI-GPPDC/MSI de la misma fecha, dicha Oficina de Programación Multianual de Inversiones señala que esta IOARR "(...) es una inversión activa, aprobada, (...) de tipo Reposición cuya naturaleza es la adquisición de once (11) motocicletas, (...), de forma tal que estos activos reemplazan a los anteriores para mantener los estándares de calidad correspondientes (...)", precisando además que, esta inversión está programada en la cartera de inversiones del PMI 2022-2024 con programación para el año 2022, para iniciar la adquisición de las motocicletas y los equipos complementarios con lo que se da inicio a la ejecución de esta IOARR;

Que, en relación con la disponibilidad presupuestal para la atención de la adquisición submateria la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 138-2022-0510-SPP-GPPDC/MSI del 14.06.2022, señala que, si bien la Subgerencia de Obras Públicas y la OPMI han indicado que se contará con los recursos necesarios para la adquisición de los vehículos, para aprobar la modificación presupuestal respectiva resulta necesario la autorización por parte del titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía conforme lo señala el artículo 11 de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 263

Que, en ese contexto, la Subgerencia de Obras, en calidad de Unidad Ejecutora, a través del Informe N° 000141-2022-1320-SOPU-GIPMU/MSI del 15.06.2022, señala que la IOARR "Adquisición de vehículo, motocicleta, camión baranda y vehículo; además de otros activos en el (la) Subgerencia de Operaciones de Fiscalización en la localidad de San Isidro, distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima" con CUI N° 2551250 "(...) se enmarca en la siguiente excepción citada, es decir, en el último párrafo del numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365: adquisición que se realicen para la consecución de metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan antigüedad igual o superior a diez (10) años", por lo que solicita la aprobación para la adquisición de once (11) motocicletas; asimismo, a través del Informe N° 000153-2022-1320-SOPU-GIPMU/MSI del 21.06.2022, dicha Subgerencia (mencionando lo señalado en el ítem D.1.3.2 del Formato 07-C y la baja solicitada por la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización mediante Memorando N° 000258-1320-SOPUGIPMU/MSI), precisa que: "Los activos a ser reemplazados (11 motocicletas) en el marco de la IOARR (...), cuentan con el trámite respectivo para dar de baja, tal como lo establece los "Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR";



Que, atendiendo a lo expuesto, y contando con las opiniones favorables emitidos por la Subgerencia de Estudios y Proyectos y la Subgerencia de Obras Públicas, la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano mediante los Informes N° 036-2022-1300GIPMU/MSI y N° 095-2022-1300-GIPMU/MSI solicita la autorización correspondiente a fin de proceder con la adquisición de los Vehículos (motocicletas) materia de la IOARR con CUI N° 2551250;



Que, en ese contexto, la adquisición de los 11 vehículos automotores (motocicletas) en el marco de la IOARR "Adquisición de vehículo, motocicleta, camión baranda y vehículo; además de otros activos en el (la) Subgerencia de Operaciones de Fiscalización en la localidad de San Isidro, distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima", con CUI N° 2551250, se encuentran dentro de las excepciones, sobre prohibición de adquisición de vehículos, establecidas en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, toda vez que permitiría cumplir con las metas de inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años;



Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 089-2022-0400-GAJ/MSI; y



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la adquisición de once (11) unidades vehiculares (motocicletas) correspondientes a la IOARR "Adquisición de vehículo, motocicleta, camión baranda y vehículo; además de otros activos en el (la) Subgerencia de Operaciones de Fiscalización en la localidad de San Isidro, distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima" con CUI N° 2551250, conforme a los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano a fin que en su calidad de Unidad Ejecutora de





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 263

Inversiones realice las acciones pertinentes que conlleven a la ejecución de lo autorizado en el Artículo Primero.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro (www.munisidro.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

